

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

2535 Resolución de 10 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-RL-22).

El 8 de marzo de 2022 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2022, por promoción interna.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 3 de mayo de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 40.374,48 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos dos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos para Acceso Libre y Promoción Interna (BGPSALPI-2022), publicadas en la web de RTRM.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases específicas

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 2 plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor Locutor en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de RTRM.

b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

d) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

5.2.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.3.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá el setenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, con 80 preguntas, estará relacionado con las materias específicas del programa y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias específicas Redactor Locutor (T-RL-2022).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerará válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

Duración máxima del ejercicio teórico: 80 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con tres días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de Redactor Locutor.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima (50 puntos).

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Séptima.- Fase de concurso.

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el treinta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a

jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Criterios de desempate.

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general undécima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

Novena.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 70% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 30% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución por la que se aprueban los aspirantes seleccionados a que se refiere la base novena.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 3 meses.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Duodécima.- Listas de espera.

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, por promoción interna, derivada de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la citada base segunda), sólo se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas.

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma, y cumplan las condiciones indicadas en la base primera de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de 25 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente



12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, por promoción interna, así constituida.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (SÍ/NO):

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. Experiencia por servicios prestados**La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante**

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

Anexo III.- Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV.- Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	Certificación académica o copia del título
3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.